

en apuro el compareciente en esta Ciudad de la Habana. Qui' lo dice y
otorga siendo testigos de conocimiento ya la vez instrumentales Don Salvador
Lopez Garcia y Don Carlos Perez Lorenzo, ambos mayores de edad,
del comercio y vecinos de Obispo veintinueve y Angeles
once, respectivamente en esta Ciudad, quienes aseguran no te-
ner impedimento alguno legal para celo en este acto y ser el otorgante el que
se dice y comparece. Y entendido todo de un decreto a leer por si este docu-
mento por su acuerdo procedi' a la lectura integra del mismo cuyo conteni-
do ratifica el otorgante firmando ambos testigos y comparece. De todo lo cual,
de comparecer a los citados testigos, de un profesor y vecindad con referencia
a un dicho y o, el infrascripto Consul de Exportacion doy fe. = ante parentis
Ma = no vale =

Juan Carlos

Salvador Lopez Carlos Perez Lorenzo

*Ante mi
P. Cavanilles*





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta

Ratificación
y Protocolización
de Protesta de
averías de mar

Se libró copia
al Capitán en la
forma que se
muestra la presente
acta

Causa

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Mayo
de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carameles
y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo consu-
las funciones de Notario en este Consulado y en distrito, com-
parece: Don Felipe Larraz, mayor de edad, Capitán de la
marina mercante y del vapor-cargo español "Montevideo"
de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que
es un consignatario en esta plaza el señor Don Manuel O-
laveruy. Manifestó hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en contrario
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el
Consulado General de España en Nueva York y
con fecha doce del corriente mes, formuló protesta de
averías de mar a consecuencia de los malos tiempos su-
fridos con el buque de su mando en un viaje de trá-
nsito de España a aquel puerto, protesta que en
cumplimiento a lo ordenado en estos casos, Ratifica
en todas sus partes con arreglo a derecho, requirién-
dome a la vez para que la una a continuación, lo
que veáis, quedando señalada con el número que
se encuentra la presente.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Felipe

Venero Lecanda y Don Manuel Sanchez Bretón
ambos mayores de edad, empuados, de este vecinda-
rio y sin excepcion alguna legal para esto en
este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por
si este documento, por su acuerdo procedi a la lectu-
ra íntegra del mismo, cuyo contenido se ratifica
el Capitán, firmando con los testigos y conyugos.
De todo lo cual, de conocer al compareciente y testi-
gos, de su profesion y vecindad con referencia a su
dicho, yo, el infrascripto Comis de España doy
fe.

Felipe Haras

Manuel S. Bretón

Felipe V. Lecanda

Ante mi

P. Casanilles



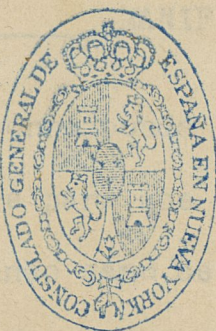
ing
dan
ey
hor
die
fua
s.
enti
m
day

3

)

PROTESTA DE AVERIAS.

Vapor "Montevideo"



Nueva York 12 de Marzo de 1910.

NÚMERO CUATRO

PROTESTA DE AVERIAS.

Valor "Montevideo"



Nueva York 18 de Marzo de 1810.

— ciento nueve —

NUMERO CUATRO

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, á doce de Marzo de mil novecientos diez: ANTE MI, Don Emilio de Perera y Blesa, Cónsul general de España en los Estados Unidos de la América del Norte y á presencia de los testigos que se mencionarán _____

COMPARECE

Don Felipe Hazas, Capitan del Vapor "MONTEVIDEO" de la matrícula de Barcelona, de porte de tres mil doscientas veintiseis toneladas, propiedad de la Compañia Trasatlántica Española, quien hallandose, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-

MANIFIESTA

Que á los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de protesta de Mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario, incluso máquinas y aparejos para navegar, salieron de Cádiz para este puerto de Nueva York el dia veintiocho de Febrero del corriente año á las dos de la tarde, luego de recibidos á bordo la correspondencia, documentación y pasaje y que durante la travesia ocurrieron los á continuacion relatados _____

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA.=Del dia veintiocho de Febrero al primero de Marzo.- Sin novedad digna de mencion transcurrió la presente singladura. _____

SEGUNDA SINGLADURA.=Del dia primero al dos de Marzo.-Con viento fresquito del Norte, mar viva y tendida del Noroeste y cielo y horizontes con

NUMERO CUATRO

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a doce de Marzo de mil noventa y siete: ANTE MI, Don Emilio de Torres y Biaz, General Gobernador de la Isla en los Estados Unidos de la América del Norte y a presencia de los testigos que se mencionarán

COMPARECE

Don Felipe Baza, Capitán del Vapor "MONTIVIDEO" de la matrícula de Barcelona, de porte de tres mil doscientas veintiseis toneladas, propiedad de la Compañía Transatlántica Española, quien declara, a mi juicio, con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

ANUNCIATA

que a los efectos que corresponden formaliza la presente nota de protesta de mar y me comprometo para que conste en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando en el puerto de Cádiz, marino y pro- visto de todo lo necesario, incluídas máquinas y aparejos para navegar, se- laron de Cádiz para este puerto de Nueva York el día veintiocho de Fe- bre del corriente año a las dos de la tarde, luego de recibida a cor- re la correspondencia, documentación y pasaje y que durante la travesía

INCIDENTES

PRIMERA SINTOMATICA.- Del día veintiocho de Febrero al primero de Marzo. Sin novedad alguna de mar o de viento. PRIMERA SINTOMATICA.- Del día primero al dos de Marzo. Con viento fresco del Norte, en viva y tendida del Noroeste y cielo y horizontes con



ciento diez —

cirrus cumulus dió principio la actual, no-tándose durante todo el resto de la singladura, hasta su terminación, vientos y mares que hacían dar al buque fuertes bandazos, pero sin que ocurriera incidente ninguno que deba consignarse.

TERCERA SINGLADURA.=Del dos al tres de Marzo.-Dió principio con viento fresquito, marejada del tercer Cuadrante y otra gruesa y tendida del Norte y Noroeste que hacía dar al buque muchos balances y durante la guardia de las ocho á las doce horas aumentó la fuerza del viento cubriéndose totalmente el cielo y horizontes en un continuo chubasco y originando el que el buque diese fuertes cabezadas, embarcando de tiempo en tiempo duros rociones. En forma análoga transcurrieron las siguientes guardias y finalizó la singladura descargando chubasquillos á intervalos y con viento fresco y marejada.

CUARTA SINGLADURA.=Del tres al cuatro de Marzo.=De un modo muy parecido al que descrito queda en la anterior se deslizó la presente, durante la que no ocurrió novedad alguna que haya de consignarse.

QUINTA SINGLADURA.=Del cuatro al cinco de Marzo.=También se dejaron sentir en la de que nos ocupamos vientos y mares que hacían dar al buque fuertes bandazos y recias cabezadas obligándole á trabajar bastante, pero sin que á pesar de lo indicado sucediese incidente alguno desagradable que detallar.

SEXTA SINGLADURA.=Del día cinco al seis de Marzo.=Empezó con viento fresco del Norte, mar gruesa del mismo, y cielo y horizontes con turbón; el buque daba muchos bandazos á consecuencia de las mares atravesadas del Norte y siguió en forma análoga la singladura hasta la guardia de las doce á las diez y seis horas en que reciendo el tiempo manudearon los recios chubascos del Norte que hacían el viento duro y racheado alborotando las gruesas mares del mismo que cabrilleaban arbolando y embarcando por el costado de estribor y haciendo dar al buque fuertes bandazos; finalizó la singladura en analogas condiciones á las que apunta-



occurit hic

Algunas gentes dió principio la actual, no-landose durante todo el res-
to de la algarabía, hasta su terminación, vientos y mares que hacían dar
al buque fuertes bandazos, pero sin que ocurriera incidente alguno que
deba consignarse.

QUINTA SINGLADURA. Del día al tres de Marzo. Dió principio con vien-
to fresco, marejada del tercer cuadrante y otros vientos y cambios del
Norte y Noroeste que hacían dar al buque muchos balanceos y durante la
mañana de las ocho a las doce horas aumentó la fuerza del viento co-
brindose totalmente el cielo y horizontes en un continuo chubascos y
originando el que el buque diese fuertes cabezadas, empujando de tiem-
po en tiempo duras rotaciones. En forma análoga transcurrieron las siguien-
tes guardias y finalizó la algarabía desahucando chubascos a in-
tervalos y con viento fresco y marejada.

SEXTA SINGLADURA. Del día al cuatro de Marzo. Se un modo muy pareci-
do al que describe queda en la anterior se realizó la presente, durante
la que no ocurrió novedad alguna que haya de consignarse.

SEXTA SINGLADURA. Del día al cinco de Marzo. También se dejaron
sentir en la de que nos ocupamos vientos y mares que hacían dar al bu-
que fuertes bandazos y recias cabezadas obligándole a trabajar bastan-
te, pero sin que a pesar de lo indicado sucediese incidente alguno des-
deñable que detallar.

SEXTA SINGLADURA. Del día al cinco al seis de Marzo. Empezó con viento
fresco del Norte, mar gruesa del mismo y cielo y horizontes con nubosidad
el buque daba muchos bandazos a consecuencia de las mares atravesadas
del Norte y siguió en forma análoga la algarabía hasta la guardia de
las doce a las diez y seis horas en que rotando el tiempo mandaban
las recias chubascos del Norte que hacían el viento duro y rechazado ri-
dificando las gruesas mares del mismo que cubriéndose arbolando y em-
pujando por el costado de estribor y haciendo dar el buque fuertes
bandazos; finalizó la algarabía en análogas condiciones a las que quita-



das quedan.

SEPTIMA SINGLADURA.=Del seis al siete de Marzo.= Pasó toda la singladura en las mismas malas condiciones de que se ha hecho mérito en la precedente y unicamente al llegar á la guardia de las veinte á las veinticuatro horas se notó disminucion en la fuerza del viento y algun tanto tambien en la mar, sin embargo de lo cual el buque continuaba dando fuertes bandazos y embarcando rociones con frecuencia.

OCTAVA SINGLADURA.=Del siete al ocho de Marzo.=Al dar principio á la actual el buque continuaba dando grandes bandazos y sufriendo excesivamente, pero mas tarde mejoró el cariz y finalizó la singladura sin novedad.

NOVENA SINGLADURA.=Del ocho al nueve de Marzo.= En la misma forma que la anterior termina transcurrió la presente.

DECIMA SINGLADURA.=Del nueve al diez de Marzo.=Tampoco se notó novedad hasta la guardia de las ocho á las doce horas durante la cual se cubrió el cielo por completo de un cariz negro y feisimo y viose acercarse á pasos agigantados una gran turbonada que llegó á bordo á las diez y veintinueve minutos rompiendo en unfuertisimo viento, duro aguacero y grandes descargas electricas con fuertisimos y cercanos truenos durando la misma cuarenta y seis minutos. DIÓ fin la singladura sin otra novedad.

UNDECIMA SINGLADURA. Del diez al once de Marzo.=Transcurrió sin novedad alguna hasta la guardia de las doce á las diez y seis horas, á cuya terminación fué avistada la luz de Navesingh y la de la Chata de Sandy Hook, y durante la siguiente guardia, muy próximos ya á esta ultima expresada Chata embarcó el práctico, bajo cuyas indicaciones se siguió navegando por el Canal hasta las veinte horas en que se dió fondo en Clip ton siendo admitidos á libre plática.

En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cádiz á este puerto y á fin de que no pueda seguirsele





... las quedaban.

SEPTIMA SINGULARIDAD.-Del siete al siete de marzo.- Pasó toda la singularidad en las mismas malas condiciones de que se ha hecho mérito en la precedente y únicamente al llegar a la guardia de las veinte y las veinticuatro horas se notó disminución en la fuerza del viento y algún tanto también en la mar, sin embargo de lo cual el buque continuaba dando fuertes bandazos y embarcando rociadas con frecuencia.

OCTAVA SINGULARIDAD.-Del siete al ocho de marzo.- Al dar principio a la actual el buque continuaba dando grandes bandazos y sufriendo excesivamente, pero más tarde mejoró el cariz y finalizó la singularidad sin novedad.

NOVENA SINGULARIDAD.-Del ocho al nueve de marzo.- En la misma forma que en la anterior terminó transcurrió la presente.

DÉCIMA SINGULARIDAD.-Del nueve al diez de marzo.- Tampoco se notó novedad hasta la guardia de las ocho a las doce horas durante la cual se cubrió el cielo por completo de un cariz negro y feísimo y vino a caer a pasas gigantes, una gran torbonada que llegó a bordo a las diez y veintinueve minutos rompiendo en un instante viento duro y seco y grandes descargas eléctricas con truenos y cerreos truenos durante la misma overnight y cada minutos. Dio fin la singularidad sin otra novedad.

UNDÉCIMA SINGULARIDAD.-Del diez al once de marzo.- Transcurrió sin novedad alguna hasta la guardia de las doce a las diez y seis horas, a cuya terminación fue avisada la luz de Navarín y la de la Chata de Sandy Hook, y durante la siguiente guardia, muy próxima ya a esta última expresada Chata embarcó el práctico, bajo cuyas indicaciones se siguió navegando por el Canal hasta las veinte horas en que se dio fondo en Gijón siendo admitidos a libre plática.

En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cádiz a este puerto y a fin de que no quede segundado

perjuicio alguno por las averias que en el buque de su mando ó carga confiada hubieren podido producirse, hace las Protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, así como contra quienes mas hubiere lugar reservandose el derecho que, en caso de discordia, le conceden las leyes y afirmándose y ratificandose en todo lo declarado y protestado á presencia de los testigos Don Antonio Vives y Don Francisco Perez, Primero y Segundo Oficiales, respectivamente, del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones del Capitan compareciente, segun consta en los Cuadernos de Bitacora, que exhiben, se dá por terminada esta Protesta de Averias, de la cual se levanta el Acta correspondiente .

Advertidos por mí los presentes del derecho que la ley les concede para leer por si mismos la presente Acta de Protesta y habiendo renunciado á él, procedí á verificarlo en alta voz, manifestando quedar enterados de su contenido, en el cual se afirma y ratifica el Capitán compareciente, firmándola con los testigos.

Del contenido de este Instrumento público, y del conocimiento del compareciente y testigos, yó el Cónsul general DOY FÉ.

Firmado.-Felipe Hazas.-Antonio Vives-Francisco Perez.-Ante mí, el Cónsul general, Emilio de Perera.-Hay un sello entinta que dice "Consulado general de España en Nueva York."

CONCUE R D A .exactamente con su matriz á la que me remito y que obra al folio veinte del Registro de Actas de Protestas de Averias que se custodia en esta Cancilleria y á petición del interesado y previa autorizacion del Illmo Señor Cónsul general, yó el infrascrito Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Vice-Cónsul de España en esta población expido la presente Copia en cinco hojas de papel foliadas rubricadas y selladas con el de oficio.

perjuicio alguno por las averías que en el buque de su mando o carga
causadas hubieren podido producirse, hace las protestas necesarias en
derecho contra el viento, el mar y demás elementos y contra los capta-
tores, receptores y aseguradores, así como contra quienes sea indolente in-
terponerse al derecho que, en caso de discordia, le conceden las
leyes y alianzas y ratificándose en todo lo contenido y protestado
a presencia de los testigos Don Antonio Vives y Don Francisco Pérez,
Primer y Segundo Oficiales, respectivamente, del buque de referencia,
quienes aseguran ser ciertos las manifestaciones del Capitán com-
petente, según consta en los Cuadernos de Bitácora, que exhiben, se da por
terminada esta Protesta de Averías, de la cual se levanta el Acta co-
rrespondiente.

Advertidos por mí los presentes del derecho que la ley les concede
para leer por sí mismos la presente Acta de Protesta y haciendo penun-
cia a él, procedí a verificarlo en alta voz, manifestando quedar satis-
fechos de su contenido, en el cual se afirma y ratifica el Capitán com-
petente, firmándolo con los testigos.

Del contenido de este instrumento público y del conocimiento del
comparante y testigos, yo el Comandante General DOY FÉ.
Firmado.- Felipe Masas.- Antonio Vives.- Francisco Pérez.- Ante mí, el Com-
andante General, Emilio de Torres.- Hay un sello entinta que dice "Comandante
General de Marina en Nueva York".

U N C U E R D A. exactamente con su matriz a la que me remito
por el folio veinte del Registro de Actas de Protestas de Averías
que se encuentra en esta Cancillería y a petición de interés y que-
ría autorización del Ilmo. Señor Comandante General, yo el infrascrito in-
terpongo en Derecho Civil y Canónico y Vice-Comandante de Marina en esta
provincia expido la presente copia en cinco hojas de papel foliado
numeradas y selladas con el sello.

YORK, doce de Marzo de mil novecientos diez.

— ciento Trece —

P. A.

E L VICE- CONSUL,



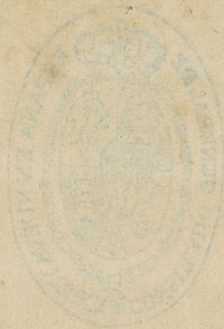
Estadina D. Quijano

RECEIVED DEPT. OF AGRICULTURE

U. S. A.

E. J. VICE - COMMISSIONER

[Handwritten signature]



CONS

Ca
2



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— cículo catorce —

Número setenta y uno.

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Mayo de mil nove-
cientos diez, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en
este Consulado y en distrito, comparece: Don Antonio Merino Sevilla, un-
mayor de edad, forastero y vecino de Zephera, veintiseis
en esta ciudad.

Poder especial
por Don Anto-
nio Merino Se-
villa a fa-
vor de Don
Juan José
Martín

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles in-
que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere
poder especial, tan bastante como un derecho se requiera o fuere ne-
cesario a favor de Don Juan José Sosalet Martín, mayor de edad
del comercio y vecino accidental de esta ciudad,
para que en nombre y representación del otorgante, reclame, cobre
y perciba los haberes tanto atrasados como los que en lo sucesivo de-
venga, ante los Ministerios, Direcciones generales de la Gauda y Clases Paú-
ras, Delegación de Hacienda o Centro que corresponda en concepto de pensionista
de Cruz con noventa pesetas anuales, practicando al efecto, liquidaciones y
ajustes, aprobándolos o impugnándolos, fijando un alcance definitivo
y firmando de lo que percibiere y a favor de la persona, funciona-
rio u oficina que verifique el pago los recibos, nóminas, nóme-
nillas y demás documentos que se le exijan. Y por último pa-
ra que en caso de rehabilitación en el caso de que hu-
biere sido dado de baja en nómina, acudiendo a los Ministerios

Se libro primera
copia al compa-
reciente en la fe-
cha de su otor-
gamiento.

Cavanilles

Dirección general de la Duda y Clases Parias ó Delegaciones de Hacienda, Jueces, Pri-
vilegios y demás Censos, practicando cuantas diligencias se ofrezcan, y presentando, si
fueren, documentos y demás medios de prueba, pudiendo interponer recursos y sustitu-
yendo este poder, revocar substitutos y nombrar otros. A lo dice y otorga, siendo
testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don José Suarez Cueto y
Don Pedro Hernandez de Velasco, ambos mayores de edad, dependientes de co-
mercio y Mecánicos vecinos de Aduana ciento sesenta y cinco y Caceres núme-
ro sesenta y uno de esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento al-
guno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y compromete.
Y estando todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo pro-
cedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante, firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de cono-
cer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencias
a mi dicho, yo, el infrascripto Conde de Espoza doy fe.

Antonio de Somo

José Suarez Cueto

Pedro Hernandez de
Velasco

Ponte mi
P. Caceres



Handwritten title or header at the top of the page.

Main body of handwritten text, consisting of approximately 20 lines. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Small handwritten mark or signature in the left margin.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "Antonio de..."]

[Faint handwritten signature or name, possibly "Pedro Hernández de..."]

[Faint handwritten signature or name, possibly "Juan..."]

[Faint handwritten text on the right margin, possibly "Ca..."]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— ciento quince —

Numero sesenta y dos.

En la ciudad de la Habana á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez, ante mí Don Pedro Cavanilles y Ben, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado que debíto comparecer: De una parte Don Ramon Pena Jontao, mayor de edad, del comercio y vecino de San José número ciento nueve en esta ciudad. Y de la otra parte Don José Bouza y Pena, también mayor de edad del comercio y vecino de Revilla gijedo cuarenta y cuatro en esta ciudad. Manifestaron hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice Don Ramon Pena Jontao. Primero: Que por fallecimiento de sus padres Don José Pena y Doña Juana Jontao le corresponden determinados bienes que radican en el lugar del Freijeiro, parroquia de Santa Maria de Rezemel, Ayuntamiento de Somozas en la provincia de la Coruña, y no pudiendo el que habla trasladarse por ahora á España, á fin de tomar posesion de los mismos, ha acordado con el otro compareciente su cesion; y llevando á efecto lo convenido entre ambos, otorga: Que cede y transmite de una vez y para siempre á favor de Don José Bouza Pena, todos cuantos derechos y acciones tiene y le corresponde en la herencia de sus citados padres, subrogando al cesionario en el mismo lugar, prelacion y grado, á fin de que promueva, siga y termine los juicios testados ó intestados que procedan y se adjudique y tome para si, en absoluto dominio y plena propiedad los bienes que le corresponden dejados por los causantes. Segundo. Esta cesion es á riesgo y ventura del cesionario, pues el que habla solo responde de la certeza de las herencias y de que no las tiene cedidas ni afectas á responsabilidades alguna como lo jura en la muy solemne forma. Tercero. — Procede esta cesion por la suma de

Escritura de
Cesion de de
rechos y accio
nes por Don
Ramon Pena
Jontao á fa
vor de Don José
Bouza Pena

Se libró primera
copia al cesiona
rio en la fecha
en que se otorgó
esta escritura
Cavanilles

mil trescientas doce pesetas plata del curso español que recibe en este acto, a mi
presencia y la de los testigos, por lo que le otorga los muy eficaces cartas de pago.
Cuarto. Don José Boura Pena dice: que acepta a su favor la presente escritura pa-
ra los usos convenientes. Quinto. Los otorgantes designan en el Ayuntamiento de Jome-
zar (Coruña) como lugar en que habrán de practicarse todos los actos y diligencias ju-
diciales y extrajudiciales a que dice lugar esta escritura, sometiéndose en consecuencia
a los Jueces y Tribunales del mismo o a sus superiores jerárquicos con renuncia de cual-
quier fuero de domicilio que tengan o puedan tener. Y yo, el Comis. advertí al aspi-
rante que a favor del Estado, la Provincia y del Municipio queda renovada la hipoteca legal
subsistente que tiene sobre cualquier otro acuerdo por el cobro de los dos últimos anualida-
des del impuesto repartido y no satisfecho por dichos bienes. Y que ha de concurrir den-
tro del plazo reglamentario a la Oficina Liquidadora del lugar en que radique los bienes
para pagar los derechos reales que origine este contrato so pena de incurrir en multa y
después al Registro de la Propiedad correspondiente para su inscripción sin cuyo requisito
no perjudicará a tercero, ni se admitirá en ningún Juzgado, Consejo o oficina del Es-
tado, salvo los casos de excepción que determina la Ley Hipotecaria. Así lo dicen y otorgan
junto testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Serafin Martínez
Ardao, y Don Bernardino Pios Pereira, ambos mayores de edad, dependien-
tes de Comercio y vecinos de Angeles ochenta y uno y Revillagigedo
cincuenta y ocho respectivamente en esta Ciudad, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes
los que se dicen y comparecen. Jentados todos de un acuerdo a leer por
sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo, en cuyo contenido se ratifican los comparecientes, firmando

— ciento. diez y seis —

con los testigos y conungo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de
su profesión y haciéndolos con referencia a su dicho yó, el infrascripto Council
de España doy fe.

Ramon Pena fern tas

José Bouza Pena

Simplicio Martinez Andrad
Bernardino Pias



Auto vii
J. Cavaquilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Marzo de
mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavañilles y Peon
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal
funciones de Notario en este Consulado y en distrito, com-

Presencia mi
rital y autori
zación por Don
Mariano Cas
tello y Don
Jedel Aragon
a la esposa
del primero
Doña Dolores
Novo de Cas
tello.

parecer: Don Mariano Castillo Cacho, mayor de edad
casado, periodista, y Don Jedel Aragon Vera, también ma
yor de edad, periodista y los dos vecinos de esta Ciudad. Man
ifestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada me conste en contrario y, teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto dice Don Mariano Castillo: Que con
fieso á mi legítima esposa Doña Dolores Novo de Castillo, mayor de
edad, y vecina de Coruña toda la licencia marital prevenida en
derecho, para que bien por sí ó por medio de tercera persona, gestione
me lo conducente ante las autoridades competentes para que via
je por territorio español y embarque en el puerto que sea mas convenien

Se libro primera
copia á los com
parecientes en la
fecha de mi otor
ganiento. 1/

te, con objeto de reunirse al que habita en esta ciudad de la Habana.
y Don Jedel Aragon Vera, que autoriza á la referida señora Doña
Dolores Novo de Castillo para que bajo su protección y como madri
na de un hijo (Jedel) Aragon, lo embarque en un conveniente proce
diendo ante las autoridades españolas las gestiones conducen
tes. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumen
tales Don Juli de Yrigoyen Jonevera y Don Joaquín
Abella Mateo, ambos mayores de edad, empleados, de

Cavañilles

este vecindario y sin excepción alguna legal para
ello en este acto. Y entendido todo de un acuerdo a los
por el este documento por un acuerdo procedi' a la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido sea
lícito y los obligantes, firmando con los testigos y con
migo. De todo lo cual, reconocer a los compare
cientes y testigos, de un profesión y vecindario con referen
cia a un dicho yo, el infrascripto Conde de España
doy fe = entre líneas = de once años de edad = vale =
entre líneas = Luis = vale = entre parentesis = fidel = no vale =

Mariano Castillo

Fidel Aragón

Don Eugenio

Joaquín Abella

Ante mi
P. Carrasquilla

